IV. Administración Local

Molina de Segura

2789 Convocatoria de subvención para el colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración. Ejercicio 2019.

BDNS (identf.): 452424

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Abril de 2019 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (https://sedeelectronica.molinadesegura.es).

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los residentes empadronados en el Municipio de Molina de Segura que reúnan las condiciones de ser pensionista mayor de 65 años, pensionista por viudedad o desempleado de larga duración sin percibir ninguna prestación por desempleo o percibir exclusivamente un subsidio por desempleo. Los requisitos que deben reunir los solicitantes para obtener la condición de beneficiario de la subvención, así como los criterios de valoración para la concesión de la misma, quedan detallados en el texto completo de la convocatoria.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene objeto subvencionar al colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración.

Tercero: Bases Reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de Julio de 2018

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 08.2313.4800003 "TRANSF. COLECTIVO 3 EDAD, VIUDEDAD Y DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN", prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2018, prorrogado al ejercicio 2019, por un importe de 48 euros anuales por beneficiario y unidad familiar.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM y finalizará el 1 de octubre de 2019.

Sexto: Otros datos.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es). No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados

en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 68 del mismo texto legal.

Las Bases reguladoras de la subvención y el modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la oficina municipal de Gestión Tributaria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la (https://sedeelectronica.molinadesegura.es).

Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificado de pensiones, de la Seguridad Social.

- Fotocopia del N.I.F.

- Certificado Bancario del número de cuenta del beneficiario o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta.

- En el caso de ser parado de larga duración, deberán aportar certificado actualizado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que está en dicha situación y que ha intentado trabajar sin rechazar oferta de empleo. Además, en caso de que sobre la vivienda a subvencionar existan otros titulares de derechos reales, deberá aportarse la vida laboral, certificado de renta y certificado de pensiones, de cada uno de ellos.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los interesados a los que ya se le hubiera concedido la subvención el año anterior, sólo deberán presentar la solicitud en el modelo oficial, dentro del plazo establecido, excepto los certificados acreditativos de la situación de viudedad y desempleo.

El órgano competente para la instrucción, tramitación y valoración de las correspondientes solicitudes de subvención, así como la propuesta de resolución se efectuará por un funcionario del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento.

La resolución de la concesión corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses. No obstante, como uno de los requisitos a valorar es tener pagado el recibo de IBI del ejercicio corriente, relativo a la vivienda, cuando el posible beneficiario tenga domiciliado el recibo en 4 plazos, dicho plazo para resolver se prorrogará hasta el día 15 de diciembre del ejercicio.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es). No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 68 del mismo texto legal.

Contra el acuerdo de concesión o desestimación los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

Las Bases Reguladoras de la subvención y el modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Municipal de Gestión Tributaria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es).

Molina de Segura, 24 de abril de 2019.—El Concejal Delegado de Bienestar Social, Ángel Navarro García.